

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Nº 08-10 F.E.E.S.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS¹ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE PAGUERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, HABIÉNDOSE EMITIDO INFORME FAVORABLE POR LA SECRETARÍA Y LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución del proyecto de obras de “Mejoras en el campo de fútbol de Paguera”.

CNAE: 4399

CPV: 45236119-7

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Resolver la problemática de hundimiento del terreno de juego en el campo de fútbol de Paguera.

3. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 987.841,17 €.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido: 158.054,59 €.

c) Presupuesto total: 1.145.895,76 €.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 13.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre): La financiación del proyecto que se licita ha sido autorizada en virtud de **Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de febrero de 2010**, a los fines previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones

¹ Adaptado al Real Decreto Ley 13/2009, Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009, publicada en el B.O.E. nº 265 de fecha 3 de noviembre de 2.009.
- Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, publicada en el B.O.E. nº 19 de fecha 22 de enero de 2.010.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo de las obras, y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en el expositivo Sexto, de la Resolución de 2 de noviembre de 2.009, sin perjuicio de los supuestos excepcionales de prórroga que se prevén en dicho precepto. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de **600,00 €**.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento de la Administración Pública, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de **98.785,00 €**.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- **Grupo C, subgrupo 2, categoría b).**
- **Grupo G, subgrupo 4, categoría c).**
- **Grupo K, subgrupo 1, categoría c).**

12. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior deberá constituirse una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, en los términos del artículo 83.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que la oferta seleccionada esté incurso en valores anormales o desproporcionados según lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. Exposición pública del Pliego.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá, a efectos de reclamaciones, simultáneamente al anuncio de licitación por un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188.3 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de Régimen local de las Illes Balears.

14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Servicio de Aprovisionamiento y Contratación del Ayuntamiento de Calvià, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá, obligatoriamente, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar ese mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta a la dirección de correo electrónico **contractacio@calvia.com**, o al fax núm. 971.139125.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, aun si es recibida por el órgano de contratación dentro del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) SOBRE NÚMERO 1:

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación: Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en la cláusula 11ª de este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución: No se exige.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se adjunta modelo como **Anexo I**.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuantas comunicaciones o notificaciones se dirijan desde el Ayuntamiento al contratista y que consten en documentos emitidos por la Administración, se considerarán válidamente notificados cuando éstos se remitan por medios electrónicos, informáticos o telemáticos que permitan garantizar su recepción por el interesado.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

10º) Póliza de responsabilidad civil.

Los licitadores deberán aportar documentación acreditativa de que disponen de un Seguro de Responsabilidad civil ante posibles eventos que pudieran acaecer durante la ejecución el contrato y en los diez años posteriores a la recepción de las obras, objeto de este pliego, y que pudiesen ser imputables a él, por un importe suficiente para hacer frente a los mismos. En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo "póliza de responsabilidad civil" por el importe anteriormente señalado.

11º) Impuesto sobre actividades económicas.

Se deberá aportar Original del alta en el IAE y el último recibo de pago en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente. Junto con el alta y el último recibo se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del art. 82.1 de la citada Ley, con

excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

12º) Prevención de riesgos laborales.

El licitador deberá entregar junto con la oferta de la contrata:

- Sistema de gestión de prevención: Información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo.
- El cuestionario cumplimentado que se adjunta como **Anexo III** al presente pliego, para contratistas y subcontratistas.

En caso de que el licitador sea persona física o empresario individual sin personal a su cargo, la documentación arriba referenciada será sustituida por una declaración formal en la que conste dicha circunstancia.

B) SOBRE Nº 2:

En dicho sobre se deberán incluir los siguientes documentos:

1º.- La OFERTA ECONÓMICA, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como **Anexo II**.

2º.- VOLUMEN DE MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARÁ EN EL CONTRATO:

Declaración responsable sobre el número de personas a ocupar en la empresa con ocasión de la ejecución del contrato de obras, obligándose a indicar expresamente las que ya forman parte de la plantilla y las de nueva ocupación, que serán aquellas que se encuentren en situación legal de desempleo, es decir, aquellas personas desempleadas de larga duración inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación, así como aquellos trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados, como mínimo 12 meses antes de la fecha de contratación.

Dicho número de personas a ocupar en la ejecución del proyecto **nunca podrá ser inferior a TRECE personas**, número que se ha indicado en la solicitud remitida por la Administración Local a que hace referencia el artº 12.3 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

C) SOBRE Nº 3:

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

1º.-Memoria Técnica.

2º.-Programa de trabajos.

16. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de TRECE DIAS NATURALES contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria del procedimiento abierto en el

Boletín Oficial de les Illes Balears.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Criterios para la adjudicación del contrato.

A efectos de valoración de las ofertas del procedimiento citado, se propone la inclusión en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de los siguientes criterios:

I.- Memoria técnica y programa de trabajos (MT)

La documentación relativa a la valoración de dichos criterios deberá incluirse en el Sobre nº 3 .

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **35%**, y se valorarán los siguientes conceptos:

a) Memoria constructiva, que deberá contener como mínimo:

- Relación de medios personales describiendo su formación y de medios materiales que se estiman necesarios para la ejecución del contrato.
- Descripción de actividades y procesos constructivos.
- Relación de fuentes de suministro de materiales.
- Zonas previstas de préstamos y vertederos.
- Medios propuestos por el ofertante para el control de calidad y Plan de calidad.

Hasta un total de **70 puntos**

b) Programa de trabajos.

Para valorar los plazos de ejecución se analizarán y puntuarán las materias que a continuación se relacionan:

-Plazos parciales y total de ejecución, en el que se tendrán en consideración la Ordenanza municipal reguladora de la Construcción, condiciones climatológicas, la gestión con compañías de suministros, abastecimiento y las incidencias de la zona de obra, así como aquellos que el ofertante considere deben ser incluidos para el buen desarrollo de las obras.

El programa de trabajo incluirá la información siguiente:

- Lista de actividades a desarrollar secuencialmente, suficientemente representativa, que permita analizar la progresión y el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias. Deberá incluirse un gráfico que incluirá el diagrama de espacio-tiempo de ejecución de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, comienzo y finalización de las mismas y holguras que se considere oportuno aportar.

Hasta un total máximo de **30 puntos**

La valoración técnica de la oferta, suma de los apartados anteriores a) y b) se realizará del siguiente modo:

Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual al umbral mínimo de puntuación (M), en este caso (PT = 30)

La valoración técnica correspondiente a los apartados a) y b) del resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{70 \times (\text{valoración técnica de la oferta} - M)}{(\text{Valoración técnica más alta} - M)} + 30$$

La suma de los subapartados a) y b) de este apartado tendrá que tener una valoración mínima de 30 puntos para poder continuar en la licitación, siendo éste el umbral mínimo establecido.

Las empresas en la presentación de sus ofertas, reflejarán la documentación descrita en los apartados anteriores en un **máximo de 25 folios** (sin incluir documentación complementaria).

II.- Oferta económica (OE).

La documentación relativa a la valoración de dichos criterios deberá incluirse en el Sobre nº 2.

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **35%**.

Cada oferta que haya sido admitida por no ser desproporcionada o estar justificada, se valorará en función de su baja aplicando la siguiente fórmula:

Se asignan 100 puntos a la oferta más económica (PE = 100).

Al resto de ofertas admitidas se les aplicará la siguiente fórmula para obtener su puntuación:

$$OE = \frac{70 \times \text{Baja de la Oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

Baja de la oferta es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, expresada en tanto por ciento.

Se considerará la oferta más económica la oferta más baja de las presentadas siempre que su puntuación del criterio I, subapartados a) y b) del presente documento sea superior a 30 puntos, en el caso de que la oferta u ofertas no superen ese umbral mínimo serán rechazadas.

Baja de la oferta es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, expresada en tanto por ciento.

Se considerará la oferta más económica la oferta más baja de las presentadas siempre que su puntuación del criterio I, subapartados a) y b) del presente documento sea superior a 30 puntos, en el caso de que la oferta u ofertas no superen ese umbral mínimo serán rechazadas.

III. - Volumen de mano de obra que se utilizará en el contrato (MO)

La documentación relativa a la valoración de dichos criterios deberá incluirse en el Sobre nº 2.

La ponderación de este apartado sobre la puntuación total será del **30%**.

El volumen de mano de obra mínimo propuesto por el contratista para poder valorar este apartado será el indicado en la convocatoria (**trece operarios**), y se valorará en la siguiente forma:

a) La empresa con mayor número de trabajadores de su propia plantilla, que estén dados de alta en el momento de la licitación y que se vayan a destinar íntegramente a la ejecución del contrato tendrá una valoración de 65 puntos.

La valoración del resto de ofertas se obtendrá aplicando el siguiente criterio:

$$\text{Puntuación} = 65 \times (\text{número de trabajadores propios a destinar a la obra} / \text{número mayor de trabajadores propios destinados a la obra por la mejor oferta considerada}).$$

b) La empresa que oferte la contratación del mayor número de trabajadores desempleados que se van a incorporar a la misma durante la ejecución del contrato tendrá una valoración de 35 puntos. En caso de no contratar nuevos trabajadores desempleados para la ejecución del contrato no se puntuará este apartado.

El resto de ofertas se puntuará en la forma siguiente:

$$\text{Puntuación} = 35 \times (\text{número de nuevos trabajadores desempleados a contratar por la empresa} / \text{número mayor de nuevos trabajadores desempleados a contratar por la mejor oferta considerada}).$$

La puntuación total en concepto de mano de obra será la suma de ambos apartados.

IV.-Valoración final (VF)

La valoración final (VF) de cada licitador se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$VF = \frac{(3 \times MO) + (3,5 \times MT) + (3,5 \times OE)}{10}$$

18. Variantes.

No se admiten.

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de

anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 3”).

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

23. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá

presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

a) En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo, a cuyo efecto el técnico municipal comprobará en la realidad física del terreno la correcta instalación del cartel anunciador, según las prescripciones señaladas en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, relativa a la «Identificación de la fuente de financiación», y en el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría de Estado de 2 de noviembre de 2009, y, posteriormente, deberá extenderse el acta relativa al mismo, que fijará la fecha de inicio de las obras así como la acreditación del cumplimiento de la obligación contenida en el referido expositivo.

En el supuesto de que el contratista incumpliere la obligación que sobre el pesa de instalar el cartel anunciador antes del inicio de las obras, o de no mantenerlo durante su ejecución y hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, se procederá por parte de la administración local a ejecutar dicha obligación a su costa, sin perjuicio de las penalidades que procedan por dicho incumplimiento.

b) El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a

quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Condiciones especiales de ejecución.

Forman parte de las condiciones especiales de ejecución, además de las que se indican a continuación, las contenidas en el punto 2 relativo a “Condiciones generales” del Pliego de prescripciones técnicas particulares:

A.- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

A fin de acreditar los extremos que se indican, junto con la primera Certificación ordinaria de la obra, el contratista estará obligado a presentar los siguientes documentos, sujetos expresamente a la Ley de protección de datos:

a) Una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se haga constar el nombre, categoría y número de afiliación a la Seguridad Social del personal de plantilla propio de la empresa que se asigna a la ejecución de la obra.

b) Copias de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores desempleados para la ejecución de la obra concreta, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

1.- Los contratos deberán haber sido suscritos con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, o bien con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, durante un período mínimo de 12 meses antes de la fecha de contratación.

2.- Deberá acreditarse que todos estos contratos se han realizado a través de los Servicios Públicos de Empleo.

3.- Los contratos formalizados deberán corresponder a las modalidades de duración determinada, constando expresamente el tiempo de prestación que se empleará en la obra adjudicada.

- Como anexo a la segunda y siguientes certificaciones de obra, el contratista se obliga a aportar:

a) Declaración responsable en la que conste que continúan en la obra los mismos trabajadores de plantilla relacionados en la declaración inicial, o bien reseña de los cambios producidos, con los mismos datos exigidos para la primera.

b) Declaración responsable en la que conste que continúan en obra los trabajadores o autónomos desempleados contratados o, en su caso, las sustituciones que se hayan producido, con la misma información exigida para la primera certificación.

En todo momento, el personal mínimo asignado por el contratista a la ejecución de la obra, propio o con contrato temporal, deberá ser el que haya propuesto en su oferta.

B.- Se establece la obligación expresa con cargo al contratista de instalar un cartel

anunciador antes del inicio de las obras y mantenerlo hasta tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, según se establece la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, relativa a la «Identificación de la fuente de financiación», y el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría de Estado de 2 de noviembre de 2009. Dicho cartel, que podrá redactarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, deberá contener la leyenda “«Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España”, así como la indicación expresa de, como mínimo, la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución.

- MODELO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CARTEL:

1º.- El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras previstas en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local son los establecidos en los anexos I y II de la presente Resolución.

2º.- Reutilización de carteles.—A efectos de dar cumplimiento al requisito de la identificación de la fuente de información, y en cumplimiento de la previsión recogida en el párrafo segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, deberán reutilizarse los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas de acuerdo con el apartado anterior.

3º.- Lugar de colocación.—El cartel se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma. En aquellos supuestos en que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

4º.- Formato.—El formato para la elaboración gráfica de los carteles será el formato «freehand», que estará disponible en la página web www.mpt.es. Se establece expresamente la obligación a cargo del contratista de que todos los carteles que se instalen guarden las medidas, proporciones y tipologías establecidas en el mencionado formato, y de acuerdo con la imagen establecida en el Anexo II de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 20 de enero de 2010.

El departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Calvià ofrecerá la información adecuada sobre la obtención, suministro e instalación de dicho cartel a los licitadores-adjudicatarios que lo soliciten.

30. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar

la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades

por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto en lo relativo al contenido del apartado a) de su punto 2 y el punto 7, y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de

la construcción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

32. Cumplimiento del contrato.

El plazo de recepción del contrato será de UN MES desde la finalización de la obra, aplicándose lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29, letra a) en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **UN AÑO** y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a _____, provisto del D.N.I./C.I.F. número _____, en nombre propio o en representación de _____,

DECLARA:

Que el firmante, en nombre propio, o en su caso, en calidad de administrador y representante de la persona jurídica a la que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. (nombre y apellidos), con domicilio enc./pl....., número....., CP..... y NIF., teléfono..... y fax,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de Obras para la ejecución del proyecto de “Mejoras en el campo de fútbol de Paguera”.

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), con NIF/CIF), a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido): euros (en números); (en letras).

IVA: euros (en números); (en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total: euros (en números);

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. **CUESTIONARIO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATADAS.**

IDENTIFICACIÓN

Nombre o razón social.

Razón social.

Numero S.S. y N.I.F.

Domicilio social (calle, número, municipio, código postal).

Domicilio del centro o centros de trabajo (idem anterior).

Teléfono, fax, e-mail, web.

GESTIÓN DE RIESGOS

Nombre, apellidos de/los delegado/s de prevención

Número de delegados de prevención.

Modalidad preventiva escogida por la empresa, Servicio de Prevención (propio o concertado). Nombre del servicio de prevención que realiza los reconocimientos Médicos.

Nombre y apellidos y cargo del responsable y/o gestor del Servicio de Prevención (propio o concertado).

Plantilla (media anual)

Número de contratos fijos y eventuales.

Número de trabajadores por rangos de edad (24 años o menos; de 25 a 44 años; de 45 a 64 años).

Número de mujeres en edad fértil (15 – 44 años). Opcional según tipo de actividad.

Periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud.

Fecha del último reconocimiento médico específico y periodicidad de los mismos.

Certificados de aptitud al corriente de los trabajadores.

Número y duración en horas de los cursos realizados en materia de prevención en los dos últimos años, especificando los dirigidos a empresarios, trabajadores, delegados de prevención y trabajadores designados.

Nombre del responsable de impartir de la formación (servicio de prevención, otros).

DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN

Copia de la Evaluación de Riesgos.

Memoria de la actividad del Servicio de Prevención del último ejercicio

Tener disponible información de los accidentes y sus causas, acaecidos en la empresa en el último año.

Firma del Representante